Ley de objeción podría endurecerse por alto incumplimiento de jóvenes

El defensor del pueblo, Miguel Godoy, elaboró proyecto. Alega que la mayoría no cumple con las alternativas ni con el servicio militar obligatorio. Plantea restricciones a los que evaden normativa.

La misma Defensoría del Pueblo, encabezada por el defensor Miguel Godoy, elaboró y presentó un proyecto con el fin de motivar al cumplimiento de la Ley de Objeción de Conciencia, argumentando que la mayoría de los jóvenes que no hacen el servicio militar obligatorio (SMO) tampoco cumplen con las alternativas a esta obligación.

La motivación se basa en aplicar restricciones para hacer trámites a los objetores que no completan el circuito para recibir el carné, y están planteadas en el proyecto de ley que modifica los artículos 20 y 21 de la Ley N° 4013/2010 "Que reglamenta el ejercicio del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio y establece el servicio sustitutivo al mismo en beneficio de la población civil", presentado ante la Cámara de Diputados.

Año	CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL SUSTITUTIVO												
	Servicio civil efectivo		Exento de cumplimiento por motivos médicos, discapacidad		Capacitación		Exentos por la naturaleza de la labor social		Pago de la Contribución de los 5 jornales		Solicitud de declaración de insolvencia a los efectosdel pago de la contribución de los 5 jornales		Total por año
	Aprobados	Falta aprobar	Aprobado	Falta aprobar	Aprobado	Falta aprobar	Aprobados	Falta aprobar	Aprobados	Falta aprobar	Aprobados	Falta aprobar	
2019	119	25	12	7	4	1	14	2	1582		180	288	2234
2020		328		2		2		7	1346			136	1821
2021		16		4				7	741			7	777

Los proyectistas firmantes son los diputados Derlis Maidana, de Honor Colorado, y Jorge Ávalos Mariño, PLRA.

"Actualmente pueden optar por cumplir el servicio militar obligatorio o registrarse como objetor de conciencia ante la Defensoría del Pueblo, que le expide el carné correspondiente", explicó Maidana.

La Reglamentación del Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO fue aprobada el 21 de diciembre del 2018 y entró en vigencia el 1 de julio del 2019. Conforme al Registro Nacional de Objeción de Conciencia, se han tramitado de diciembre de 2018 hasta diciembre del 2021 un total de 34.685 solicitudes de declaración. Las personas que dieron cumplimiento al servicio sustitutivo son un total de 503 objetores. Las que acreditaron cursos de capacitación en el SNPP o Sinafocal para convalidar estas horas como parte del servicio sustitutivo son 44 objetores.

Esto último debido a que la ley señala que están exentas del servicio sustitutivo las personas con formación técnica en estas dos instituciones, que deben completar 480 horas para quienes no cursen estudio alguno o no cumplan actividad laboral, y esto es considerado parte del cumplimiento del servicio sustitutivo, sin perjuicio de que vía resolución se les designen a cumplir un servicio social, con la consideración de la disminución de las horas dispuestas.

La cantidad de personas que solicitaron ser exentas del servicio sustitutivo por discapacidad o algún motivo médico asciende a un total de 20 objetores. En tanto que la cantidad de personas que quedaron exentas del servicio sustitutivo por estar realizando un servicio social es de 29 objetores.

Igualmente, se recibieron un total de 582 solicitudes de declaración de insolvencia, para no pagar la contribución de los cinco jornales, conforme a lo establecido por el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia al SMO.

EL PROYECTO. La argumentación del proyecto de ley señala que en la práctica el joven no cumple con el SMO ni con las obligaciones de la ley de objeción de conciencia, y tampoco presenta su certificado de insolvencia. "El ciudadano debe realizar trabajos comunitarios o pagar una contribución, que, a diferencia de las conocidas y clandestinas compras de bajas, que establecen pagos de hasta G. 3 millones, la contribución solo alcanza la suma de poco más de G. 400.000, pero al margen de esto, la ley respeta un contenido social muy importante, es decir que, de manera excepcional, el joven pueda declararse insolvente y contar con carné de objeción de conciencia.

Esto se da, indica, debido a que la ley no tiene reglas claras para que el joven sea consciente de que la democracia se trata de asumir derechos y obligaciones. Entonces, el proyecto de ley establece que los varones de 18 años necesitan indistintamente de un carné o certificación de cumplimiento de la objeción de conciencia, constancia de pago de la contribución establecida en la ley, certificación de insolvencia o constancia de exoneración del pago por insolvencia.

BNF
TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN LPN SBE Nº 36/2021
"CONTRATACIÓN PARA LEASING DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (NOTEBOOK) A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA. ID Nº 401.158

El Banco Nacional de Fomento BNF, invita a los/las oferentes y/o postores a participar de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE Nº 36/2021 para la "Contratación Para Leasing de Equipos Informáticos (Notebook)", a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; en la modalidad de Licitación Pública Nacional.

La dirección WEB a la que deberán ingresar para participar de la SBE es: www.contrataciones.gov.py, de la misma podrán acceder al Pliego de Bases y Condiciones, así como de la siguiente dirección: www.bnf.gov.py.

Consultas: www.contrataciones.gov.py en el ID correspondiente.
Fecha Tope: 3 de enero de 2022

La inclusión de propuestas a través del Sistema de SBE será desde las 08:00 horas del día 10 de enero de 2022, hasta las 08:50 horas del día 11 de enero de 2022.

Lugar y fecha de Entrega y Apertura Física de las Ofertas: La presentación de sobres de ofertas será hasta las 9:00 horas del día 13 de enero de 2022, en la GDOC - Casa Matriz BNF - Independencia Nacional y 25 de Mayo. La Apertura de Sobres a las 09:15 hs.

Fuente Financiamiento: 30
Forma de Pago: Contraentrega
Moneda: Guaraníes

No podrán presentarse propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en algunos de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03.

El proceso de contratación se regirá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03. y demás Leyes y Decretos reglamentarios o modificatorias que regulan las Contrataciones.

Informaciones adicionales:
gdoc@bnf.gov.py; Teléfonos: 419 1578 y 419 1466
GDOC – BNF

MOPC
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), comunica aquienes pudiera interesar, que ha presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CAMINO VECINAL EN EL DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO. TRAMO SAN VICENTE - MARACANÁ" elaborado por la Consultora Ambiental Ing. Amb. Mirna Rodriguez Barrios. con Reg.CTCA Nº I-645, cuyo proponente es el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), y la Representante Legal la Sra. Mirta Isabel Medina Ruiz, Directora – Dirección de Gestión Socio Ambiental, a desarrollarse en el Distrito General Resquín y Curuguaty, en los Departamento de San Pedro y Canindeyú respectivamente; conforme a la Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y su ampliación y modificación 954/13.

El Relatorio de Impacto Ambiental (RIMA) correspondiente a dicho estudio, estara a disposición del público por el plazo de diez (10) días hábiles en el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, en general en su página web www.mades.gov.py y en las oficinas administrativas de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a los efectos de su revisión o consulta.

Las observaciones, comentarios y objeciones sobre el Relatorio de dicho estudio o sobre el proyecto, incluyendo los fundamentos técnicos, científicos y jurídicos que lo sustenten, deberán presentarse por escrito al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, sito en la Avda. Madame Lynch N° 3.500, Asunción, en horario de oficina de 7:00 a 15:00 horas, de Lunes a Viernes, en el plazo de diez (10) días hábiles, a computarse a partir del día siguiente de la última publicación.

Asunción, 23 de diciembre del 2021